

Para restablecer la confianza en el sistema electoral



Propuestas de la sociedad civil para lograr un sistema electoral más independiente, inclusivo, participativo y transparente

**Propuestas de la sociedad civil para lograr un sistema electoral independiente,
inclusivo, participativo y transparente**

**Una producción del Grupo Promotor de las Reformas Electorales (GPRE)
Para restablecer la confianza en el sistema electoral**

Primera Edición:

Agosto, 2010

28 Páginas

Correo e:harrychavez@ipade.org.ni

Correo e:leana.bello@ipade.org.ni

Equipo Técnico:

Programa Electoral IPADE

Harry Chávez

Leana Bello Conde

Jairo Luna

Oscar Álvarez

Janeth Ortega

Elaboración:

Editorial Enlace

Diseño y Diagramación:

Juan López

Impreso en EDISA

Telefax: 22681252

E-mail: edisa@ibw.com.ni

Esta publicación se ha realizado con la ayuda financiera del Fondo Común de Apoyo a la Sociedad Civil y Gobernabilidad Democrática en Nicaragua



Grupo Promotor de Reformas Electorales

El Grupo Promotor de las Reformas Electorales (GPRE) conformado por 16 organizaciones de la sociedad civil, pone en tus manos una versión popular de su propuesta: "Para restablecer la confianza en el sistema electoral"; un documento que te ayudará a comprender mejor el sistema electoral que tenemos en el país, reconocer sus debilidades y limitaciones y proponer alternativas que garanticen el respeto a la voluntad ciudadana.

También nos llama a unirnos como ciudadanos y ciudadanas para demandar un sistema electoral que respete nuestro derecho de elegir y ser elegidos, ya que este derecho puede seguir siendo violentado si las cosas continúan de la misma manera.

Red Territorial de la CC de Chinandega

Para restablecer la confianza en el sistema electoral

Propuestas de la sociedad civil para lograr un sistema electoral más independiente, inclusivo, participativo y transparente

“La gente ya no quiere ni oír noticias porque te enfermás: los magistrados siguen ahí, aunque se les venció su plazo, de repente aparecen diputados nuevos que nadie ha elegido, se irrespetan las leyes y la voluntad popular...

Esto en vez de hacerte sentir que sos parte de algo, te desmotiva, te quita la esperanza, te hace sentir excluido.

La gente dice:

-¿Para qué voy a participar si al final van a hacer lo que quieran con mi voto?

Por eso son necesarias estas reformas a la Ley Electoral, porque la gente se va a sentir tomada en cuenta y le van a dar estabilidad al país... Van a servir para recuperar la esperanza”.

Testimonio de líder comunitario

Índice

Presentación	3
¿Cuáles son los problemas más graves del sistema electoral?	4
Un sistema electoral controlado por partidos políticos	4
¿Cuál es el resultado de todo esto en el sistema electoral y en las elecciones?	6
¿Cómo ha incidido en la población esta situación?	8
¿Cómo mejorar el sistema electoral?	9
¿Cómo hacer un sistema electoral más independiente?	10
1. Cambiando a los magistrados del CSE	10
2. Eliminando el control de los partidos políticos sobre las estructuras electorales también hacemos un sistema electoral más independiente	12
¿Cómo hacer un sistema electoral más inclusivo y participativo?	14
1. Flexibilizando los requisitos para la constitución de alianzas electorales de los partidos políticos	14
2. Estableciendo con claridad las condiciones para que los ciudadanos/as puedan participar en plebiscitos y referendos	16
3. Permitiendo que los ciudadanos/as voten directamente por los diputados o concejales de su preferencia	17
4. Restableciendo la figura de la suscripción popular	19
5. Incluyendo más mujeres y jóvenes en cargos de elección popular	21
¿Cómo hacer un sistema electoral más transparente?	22
1. Dando a conocer los resultados de las elecciones en su totalidad y con detalles	22
2. Regulando los recursos y las impugnaciones de forma que no se puedan dar discrecionalidades	24
3. Acreditando a los observadores electorales, como es obligación del CSE	25
Otras propuestas de reformas planteadas por el Grupo Promotor de reformas electorales	27

Presentación

El Grupo Promotor de las Reformas Electorales (GPRE) pone en tus manos una versión popular de su propuesta: "Para restablecer la confianza en el sistema electoral"; un documento que te ayudará a comprender mejor el sistema electoral que tenemos en el país, reconocer sus debilidades y limitaciones y cómo esto ha afectado la vida democrática del país.

También nos llama a unirnos como ciudadanos y ciudadanas para demandar un sistema electoral que respete nuestro derecho de elegir y ser elegidos, ya que este derecho puede seguir siendo violentado si las cosas continúan de la misma manera.

El Grupo Promotor de las Reformas Electorales, está conformado por 16 organizaciones de la sociedad civil, es de carácter plural, autónomo y no partidista. Y su propuesta tiene la finalidad de restablecer la confianza de la gente en el sistema electoral, y que éste de las garantías para que en los próximos procesos electorales se respete la voluntad ciudadana expresada en el voto.

¿Cuáles son los problemas más graves del sistema electoral?

Un sistema electoral controlado por partidos políticos

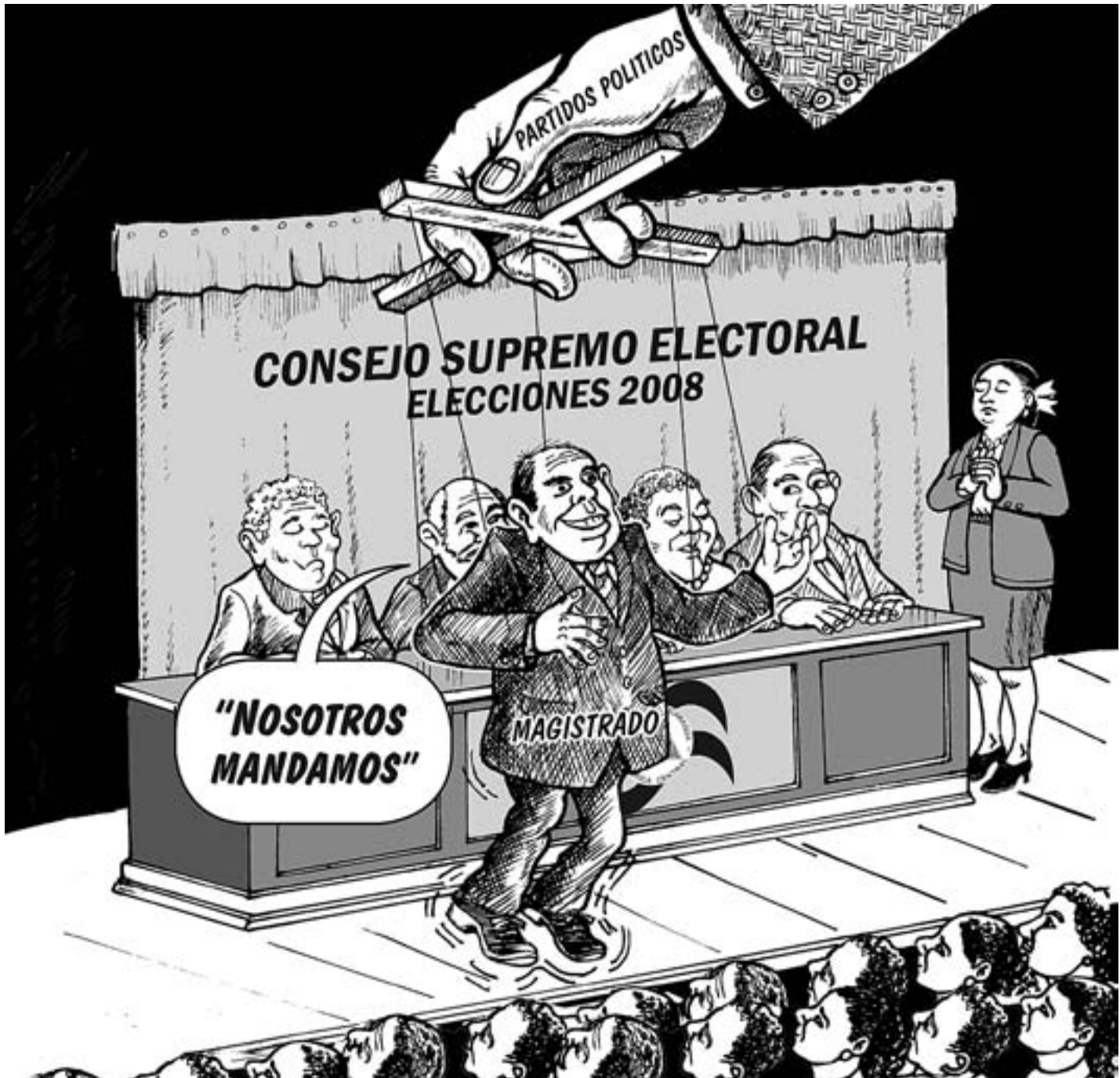
El sistema electoral es más que votos. Es el conjunto de reglas para organizar y convertir los votos de ciudadanos y ciudadanas en Presidentes, Diputados, miembros de los Consejos Regionales Autónomos, Alcaldes y Concejales.

En nuestro país el sistema electoral ha jugado un papel importante en la transición a la democracia, sin embargo en la actualidad está controlado por partidos políticos, es excluyente y permite que quienes lo administran hagan las cosas a favor de los partidos que los nombraron, por encima de la voluntad ciudadana.

El origen de este problema está en las reformas a la Constitución del año 2000 que se hicieron aprovechando la polarización de la sociedad nicaragüense en claro beneficio para dos partidos, que en ese momento tenían la mayoría en la Asamblea Nacional. Estas reformas afectaron la institucionalidad del país en temas, que a la fecha, todavía tienen consecuencias negativas.

En estas reformas constitucionales, entre otros cambios, crearon diputaciones para ex presidentes, disminuyeron el porcentaje para ganar las elecciones presidenciales a un 35% de los votos, aumentaron a dos tercios los votos de Diputados para retirar la inmunidad del Presidente, aumentaron de manera exagerada los cargos de Contralores y Magistrados, que además se repartieron entre dos partidos, con los consiguientes efectos sobre la independencia de los poderes del Estado.

Además de eso, las reformas a la Ley Electoral del año 2000 crearon un sistema electoral controlado por dos partidos, agregaron requisitos que hacen difícil, casi imposible, la participación a nuevos partidos políticos, eliminaron la posibilidad de que participen candidatos sin partidos y dejaron una serie de vacíos que permiten la discrecionalidad, es decir, que el Consejo Supremo Electoral puede hacer lo que quiere en asuntos claves. La distribución de los Magistrados del CSE entre dos partidos, genera polarización e impone un bipartidismo forzado.



A la fecha esta situación se mantiene igual porque para reformar la Ley electoral se requiere la voluntad política de una mayoría calificada del 60% de los Diputados, y a los dos partidos mayoritarios les conviene mantener el control de las estructuras electorales para lograr ventajas sobre los otros partidos, y porque no ven las reformas como una prioridad: para ellos es más importante el control del poder que el fortalecimiento de la democracia.

Además, por mucho que los Magistrados del CSE incumplan con sus responsabilidades, no existen procedimientos para destituirlos.

¿Cuál es el resultado de todo esto en el sistema electoral y en las elecciones?

Los resultados de este control de los partidos políticos sobre el sistema electoral y el hecho de que los Magistrados del CSE hacen lo que quieren aprovechando los vacíos de la Ley quedaron al descubierto en el manejo del proceso electoral y en los resultados de la votación de las elecciones municipales 2008:

- Se adelantaron arbitrariamente las fechas establecidas para la inscripción de candidatos y de alianzas.
- Se quitó la personería jurídica a dos partidos políticos cuando ya estaban participando en el proceso electoral.
- No se permitió la observación electoral a organismos calificados para ello.
- En las JRV se expulsó a fiscales y se anularon gran cantidad de votos.
- No hubo un manejo transparente de los resultados: los votos reflejados en las actas de las JRV no se correspondían con los votos reflejados en los centros de cómputo.

“Los partidos políticos lejos de cumplir con el rol que tienen: el ejercicio del poder para resolver los problemas en función del bien común, lo que han venido haciendo es usar el sistema electoral para beneficio personal o de un grupo. Por eso la pugna entre los partidos ha estado dirigida a conseguir cuotas de poder, enriquecimiento y corrupción.

*Testimonio
de líder comunitario*

- No se aceptaron los recursos o demandas interpuestos por los partidos políticos y se dio lugar a impugnaciones ilegales.

En las elecciones regionales de la Costa Caribe en el 2010 se volvió a ver el control partidario sobre el proceso de cedulación y la manipulación de los resultados, lo que provocó que un partido perdiera de forma amañada cuatro escaños en el Consejo Regional.

Y AHORA CON USTEDES...

"LOS RESULTADOS FINALES"

Municipios	Resultados parciales		Resultados finales	
	Mi partido	El otro partido	Mi partido	El otro partido
Corinto	4,403	4,141	3,549	3,659
Nindirí	7,407	7,291	14,022	14,095
Masaya	22,546	21,184	27,452	27,743
La Concepción	6,102	5,846	6,008	6,018
Juigalpa	11,031	9,448	7,132	8,466
Santo Tomás	4,521	2,569	2,753	3,181
San Francisco de Cuapa	1,301	1,291	1,044	1,197
Teustepe	4,407	3,720	3,931	4,031
Sébaco	6,992	6,913	6,455	6,648
Wiwilí de Jinotega	8,788	6,554	8,457	8,650
Jinotega	19,339	17,430	17,176	18,123
San Miguelito	2,858	2,044	1,592	1,860



¿Cómo ha incidido en la población esta situación?

Todas estas arbitrariedades e ilegalidades cometidas en las pasadas elecciones de autoridades municipales dejaron como consecuencia:

- Desconfianza en las autoridades electorales y un sentir generalizado de que esos magistrados, que tuvieron un pésimo desempeño no deben estar al frente de ninguna otra elección.
- Desconfianza de que las mismas reglas de juego, tanto en lo referido a los Magistrados como en aspectos claves de la Ley Electoral, den garantías para que los próximos procesos electorales se realicen de manera equitativa, o sea con reglas que se aplican a todos los partidos por igual, un proceso transparente y que se respete la voluntad del electorado.
- Pérdida de recursos importantes de la comunidad internacional que llegaban al país, empeorando la difícil situación económica nacional.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

- **¿Cree usted que el sistema electoral es importante para nuestras vidas?**
- **¿Por qué cree que es o no es importante?**
- **¿Cuál cree usted que es el principal problema del sistema electoral de nuestro país?**

¿Cómo mejorar el sistema electoral?

El Grupo Promotor de las Reformas Electorales ha elaborado una propuesta de cambios que restablezcan la confianza a la gente en el proceso de elección de sus gobernantes, haciendo el sistema electoral más independiente, participativo y transparente.

Una propuesta que dé garantías de que los próximos procesos electorales se realicen de manera transparente y se respete la voluntad del electorado.

¿Cómo influye el problema electoral en la vida cotidiana?

“Sin confianza en las instituciones, sin respeto a las leyes, sin independencia de los poderes y sin transparencia, nadie quiere invertir en nuestro país, por eso si no cambiamos estas cosas lo que nos espera es un fracaso total.

El pueblo tiene que analizar que la situación que estamos viviendo, el costo de la vida, la falta de empleo, la emigración, la desesperanza, tienen que ver con esta incertidumbre que estamos viviendo, pero está en nuestras manos la decisión y actuar para que las cosas cambien...”

Testimonio de lideresa comunitaria.

Si bien las decisiones políticas se tienen que tomar en la Asamblea Nacional, es necesario que la ciudadanía comprenda la gravedad del problema electoral y lo justo de la propuesta que realizan las organizaciones de la sociedad civil que ahora les presentamos, para que también sea su propuesta.

Si la ciudadanía apoya estas propuestas y demanda con firmeza a los partidos políticos y diputados una reforma a la Ley Electoral, lograremos cambios, de lo contrario seguiremos en la misma situación.

Por todo esto para mejorar el sistema electoral hay que hacer tres cambios esenciales:

- hacer un sistema electoral independiente,
- hacer un sistema electoral inclusivo y participativo
- y hacer un sistema electoral más transparente.

¿Cómo hacer un sistema electoral más independiente?

1. Cambiando a los Magistrados del CSE

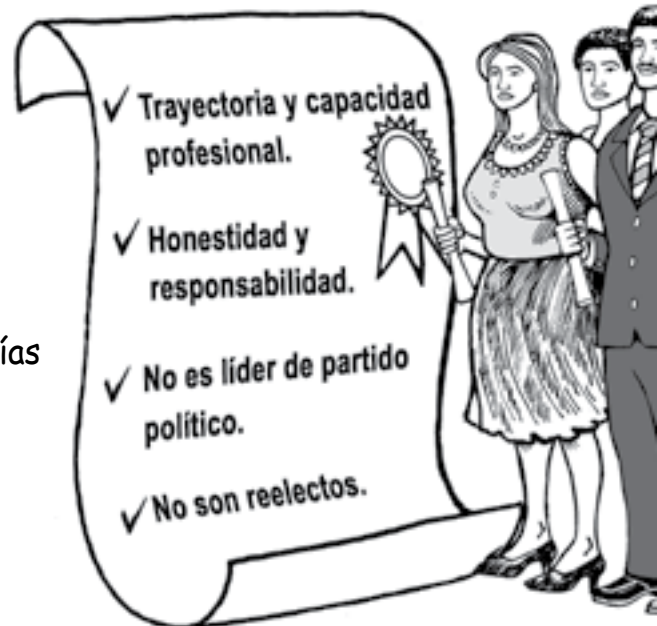
El primer gran problema para la falta de independencia del CSE, es que los Magistrados que han estado al frente de las últimas elecciones y a los cuales se les venció su período en el primer semestre del año 2010, con su actuar han dejado clara su subordinación a dos partidos políticos afectando a otros partidos políticos y violentando el derecho ciudadano de elegir y ser elegido.

Estos magistrados no han brindado las mínimas garantías de los procesos electorales que han administrado, como son la cedulación ciudadana y la actualización del padrón electoral, han cancelado de manera injustificada personerías jurídicas a partidos políticos y se han atribuido funciones que no les corresponden, como cuando decidieron posponer las elecciones municipales de 2008 en la RAAN, pasando por encima de la Constitución Política.

También se han negado a brindar la información completa sobre los resultados de las elecciones 2006 y las municipales del 2008, no resolvieron el tema del fraude en las elecciones municipales del 2008, pese a que la Constitución Política establece que los ciudadanos tenemos derecho de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas a los Poderes del Estado o a cualquier autoridad, y a obtener una pronta resolución o respuesta.

De manera constante han violado la Ley de Acceso a la Información Pública, al no responder a los ciudadanos y ciudadanas que les han solicitado que den a conocer los resultados electorales, o de los procesos de verificación ciudadana.

CRITERIOS PARA NOMBRAR NUEVOS MAGISTRADOS ELECTORALES



Los ciudadanos estamos claros de esa gran corrupción por eso necesitamos cambiar a esos magistrados y poner a otros que sean transparentes, que se deban a la población, no a un partido; que se comprometan a cuidar los votos, para que gane quien gane, lo haga de forma transparente...”

*Testimonio
de lideresa comunitaria.*



Con sus declaraciones públicas han dejado en evidencia su identificación con determinado partido y sin ningún reparo han asumido resoluciones que son cuestionadas en su legalidad, en los temas de la reelección presidencial y al mantenerse en sus cargos, pese a haberseles vencido el período.

Por eso es necesario cambiar a estos magistrados, porque mientras sigan en sus cargos o se elija a otros con los mismos criterios, la situación no va a cambiar.

¿Qué criterios deberán tomar en cuenta los diputados y diputadas a la hora de nombrar a los nuevos Magistrados del Consejo Supremo Electoral?

La designación de nuevos magistrados mediante un proceso público de selección, basado en el prestigio profesional y moral de los postulantes.

Para ello proponemos que además de los criterios establecidos en la Constitución Política, los diputados y diputadas tomen en cuenta que para ser magistrados los candidatos deben ser:

- De reconocida trayectoria y capacidad profesional.
- De reconocida honestidad y responsabilidad demostrada en el ejercicio del servicio o cargo que se le haya asignado en el sector público o privado.
- No pertenecer a ninguna junta directiva, órgano de dirección de algún partido político.
- No haber sido electo como magistrado en este Poder del Estado en el período inmediato anterior, es decir que no se reelijan a los magistrados a los que se les está venciendo su período.

Escoger magistrados con estas características no requiere ninguna reforma a ninguna Ley, está en manos de los diputados y partidos políticos.

La Constitución, en su artículo 171 establece, entre otros requisitos, que no podrán ser magistrados los que ejerzan un cargo de elección popular o sean candidatos a algunos de ellos.

Pero en las reformas del año 2000 los diputados cambiaron el espíritu de la Constitución al establecer en la Ley Electoral que si pueden ser candidatos los que ejerzan un cargo de elección popular o sean candidatos a algunos de ellos, siempre y cuando renuncien antes de tomar posesión del cargo.



2. Eliminando el control de los partidos políticos sobre las estructuras electorales también hacemos un sistema electoral más independiente

La Ley Electoral establece la distribución de los cargos de los presidentes y primeros miembros de los Consejos Electorales departamentales, regionales y municipales, entre los dos partidos que ganan más votos en las elecciones generales. La distribución de los segundos miembros, se hace de manera discrecional, o sea según su voluntad, entre el resto de partidos, sobre todo entre los aliados de los dos partidos mayoritarios.

Esta situación provoca falta de independencia y equidad en el actuar de los órganos electorales porque hay un control de los momentos claves del proceso electoral por uno o dos partidos, y el resto de partidos quedan indefensos, se manipulan los resultados electorales en los Centros de Cómputos, y se nombra al personal técnico con criterios partidarios.

Además el manejo partidarizado en las JRV provoca situaciones como expulsiones de fiscales, cierres de JRV antes de la hora establecida y anulación injustificada de votos.

“¿Por qué es necesario cambiar a los magistrados? Porque manosean el voto del pueblo, los padrones electorales, te sacan de un lado y te meten en otro y nunca te encuentran en las JRV; permiten esa corrupción en los padrones, no te dan tu cédula, te la retienen, no te dejan votar, hay incertidumbre sobre personas que votaron dos veces...”

Testimonio de lideresa comunitaria.

¿Qué se propone para eliminar el control partidario de los Consejos Electorales y las Juntas Receptoras de Votos?

- a. Para los Consejos Electorales Departamentales, Regionales y Municipales
 - Que el nombramiento de los Presidentes, Miembros y suplentes se haga por los Consejos Electorales respectivos a propuestas de los partidos y alianzas de partidos, con personas que llenen determinados requisitos, entre éstos, no ejercer cargos de dirección de partido o de elección popular.
 - Que la distribución de los nombramientos se haga en proporción con el resultado que hubieran obtenido los partidos en las últimas elecciones de Diputados Departamentales, no debiendo caer más de un nombramiento en un mismo partido en cada Consejo Electoral. Para determinar en cual Consejo Electoral le corresponde asumir a cada partido político o alianza, se realizarán sorteos en presencia de los fiscales.
- b. - Para las Juntas Receptoras de Votos (JRV) Para que el Presidente y los Miembros de la JRV respondan a los intereses de los ciudadanos y no a los partidos políticos, se elegirán como en la actualidad se eligen los jurados de un juicio: seleccionándolos del padrón electoral del municipio y por sorteo.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

- **¿Cómo se deberían elegir los magistrados del CSE y por qué?**
- **¿Cómo influye que en las estructuras departamentales, municipales y en las JRV estén al frente personas que responden a los partidos políticos?**
- **¿Cuáles creen que pueden ser las ventajas y desventajas de que en las JRV estén al frente ciudadanos elegidos por sorteo del padrón electoral?**

¿Cómo hacer un sistema electoral más inclusivo y participativo?

1. Flexibilizando los requisitos para la constitución de alianzas electorales de los partidos políticos

La Ley Electoral establece una política de alianzas donde los Partidos pierden su identidad, porque para registrarse como Alianza deben hacerlo bajo una misma bandera y un mismo símbolo, quedando una parte de sus integrantes invisibilizados. Esto, a la hora de votar, dificulta que la gente que se identifica con un partido lo pueda encontrar en las boletas electorales.

La Constitución establece que el CSE puede cancelar la personalidad jurídica a un partido si no obtiene al menos el 4% de votos válidos en las elecciones generales, hasta aquí el asunto va bien, pero la Ley Electoral aplica amañadamente esta disposición a las alianzas de partidos políticos, multiplicando ese 4% por el número de partidos que participan en la alianza.



Esto quiere decir que si en una alianza van tres partidos políticos el número mínimo de votos válidos que tendrán que obtener para no perder su personería jurídica es el 12%.

Esto cierra las posibilidades para nuevas opciones políticas, no permite que se desarrollen nuevas alternativas y obliga a la gente a elegir entre dos partidos.

¿Qué se propone para flexibilizar los requisitos para las alianzas electorales?

- Que los Partidos Políticos puedan constituir alianzas totales o parciales, conservando su personalidad jurídica e identidad partidaria.
- Que las Alianzas de Partidos Políticos puedan decidir libremente como van a presentar a sus candidatos: ya sea con el registro, nombre y emblema propio de la alianza, con el nombre y emblema de cada uno de los partidos políticos que la integran, o con los de cualquiera de los partidos políticos que la integran. También podrán identificarse en la boleta electoral con las casillas, colores, siglas y emblemas que prefieran.
- Que a las Alianzas de Partidos Políticos sólo se les exija el 4% de los votos válidos que se establece para los Partidos.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

- **¿Por qué cree que la ley le exige a una alianza alcanzar en las elecciones generales el 4% de los votos multiplicado por el número de partidos políticos que integran esa alianza para no perder su personería jurídica?**
- **¿Estamos ante un sistema incluyente o excluyente?**

2. Estableciendo con claridad las condiciones para que los ciudadanos/as puedan participar en plebiscitos y referendos

La Constitución, en su artículo 2, dice que el pueblo también puede ejercer el poder político de manera directa por medio del referendo y el plebiscito.

La Ley Electoral establece que la iniciativa para realizar un plebiscito o un referendo, además de al presidente y los diputados, le corresponde al pueblo cuando lo solicite con un número no menor de 50,000 firmas; sin embargo, en la ley no se establecen los procedimientos para hacerlo, lo que ha hecho que la ciudadanía no haya podido ejercer este derecho.

Si los ciudadanos y ciudadanas pudieran solicitar un plebiscito o un referendo, que son formas de ejercicio directo de la democracia, se rompería el monopolio de los partidos políticos.

¿Qué se propone para que los ciudadanos/as puedan expresar su voluntad a través de un plebiscito o un referendo?

- Establecer con claridad los pasos o procedimientos para que los ciudadanos/as puedan solicitar un plebiscito o referendo.
- Los resultados de los referendos o plebiscitos que se convoquen deben ser aceptados y ser de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos y autoridades del país.

Plebiscitos y referendos

Plebiscito es la consulta directa que se hace al pueblo sobre decisiones que dentro de sus facultades dicte el Poder Ejecutivo y cuya trascendencia incida en los intereses fundamentales de la nación.

Referendo es el acto de someter directamente al pueblo Leyes o reformas de carácter ordinario o constitucional, para su ratificación.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

¿Por qué es importante que se establezca cómo la ciudadanía puede solicitar un plebiscito o un referendo?

3. Permitiendo que los ciudadanos(as) voten directamente por los diputados o concejales de su preferencia.

Para la elección de diputados y concejales, la Ley Electoral establece el sistema de listas cerradas, es decir una lista o plancha por la cual votan los simpatizantes de cada partido. Entonces, si me gusta un partido, tengo que votar por esa plancha en el orden que está.

La probabilidad de que salgan electos los candidatos o candidatas que aparecen en esa plancha, depende del lugar en que los ubique el partido: los que van en las primeras posiciones tienen más posibilidades de salir electos que los otros, que a veces sólo aparecen como relleno.

Los partidos hablan de elecciones primarias para escoger a los candidatos que van a presentar en las elecciones, pero la realidad es que el orden en que aparecen en las listas se debe más a lo que deciden las cúpulas partidarias que a la voluntad de los miembros de esos partidos. Si la población pudiera elegir a sus diputados se sentiría mejor representada y los diputados se sentirían con el deber de dar respuesta a las demandas de sus electores, antes que a las cúpulas de sus partidos.

¿Qué se propone para que los ciudadanos elijan directamente a sus diputados o concejales?

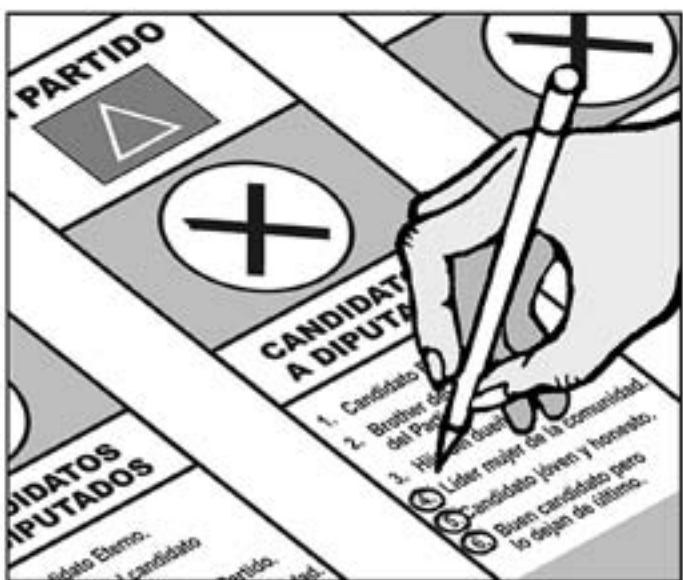
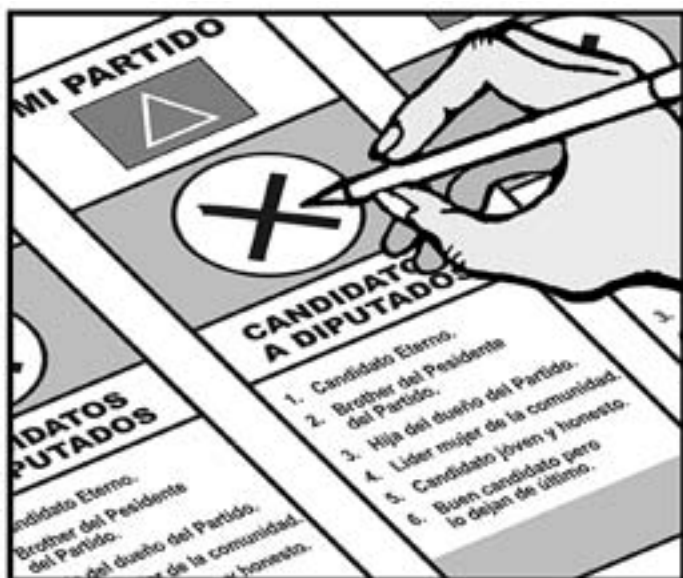
Establecer un sistema de listas cerradas pero no bloqueadas con lo cual cada votante, además de votar por el partido de su preferencia, pueda votar si quiere por los candidatos a Diputados y Concejales que más le gusten, cambiando el orden en que aparecen en la lista o plancha de ese partido presentada en la boleta electoral, o votar conforme ésta fue presentada.

Se elegirían de esta forma los Diputados nacionales, los Diputados departamentales y de las Regiones Autónomas, los Diputados al PARLACEN y los concejales.

Para la elección de los miembros de los Consejos Regionales Autónomos se mantiene el actual sistema escogiendo los candidatos en el orden que hayan sido presentados por las organizaciones políticas, pues estas listas tienen que ver con la representación étnica de las circunscripciones electorales, y por respeto a la Autonomía regional.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

¿Qué ventaja tendría para usted elegir a los diputados y concejales de su preferencia de manera directa?



VOTO POR MI PARTIDO Y POR ESTOS CANDIDATOS A DIPUTADOS...



4. Restableciendo la figura de suscripción popular, que permite que los ciudadanos presenten candidatos a concejales, alcaldes y miembros de los Consejos Regionales.

La participación exclusiva de partidos políticos en las elecciones no permite fomentar nuevas alternativas de participación ciudadana.

En nuestros municipios hay personas capacitadas, honestas y con deseos de dar solución a los problemas de la comunidad, pero como no están en ningún partido, no los podemos elegir.

La Constitución Política establece que los ciudadanos/as tenemos derecho a elegir y ser elegidos y no dice que tiene que ser participando en un partido político. Prueba de ello es que en la Ley Electoral, antes del 2000, existía la posibilidad de que se presentaran candidatos independientes de los partidos, así fue en las elecciones municipales de 1990 y 1996.

¿Por qué tenemos los ciudadanos que andar detrás de los partidos si tenemos capacidad de organizarnos y de hacer propuestas? En la democracia los dueños del sistema son los ciudadanos no los partidos políticos. Incluso los políticos nos dicen a los que pertenecemos a organizaciones de la sociedad civil que para qué nos andamos metiendo en política, que si queremos participar en política, que hagamos un partido político.

Esto está alejado de los principios constitucionales que al único que le dan derechos políticos es al ciudadano, que tiene, entre otros derechos políticos, el de organizarse en Partidos Políticos.

Osea que el Partido Político no es el que le da el derecho a participar al ciudadano, si no al revés: somos los ciudadanos y ciudadanas los que nos organizamos en partidos políticos y los dirigentes de estos partidos se deben a los/as ciudadanos/as.

¿Qué se propone para que los ciudadanos/as puedan presentar candidatos que no pertenezcan a partidos políticos?

Retomar el derecho de los ciudadanos(as) nicaragüenses de presentar candidaturas por suscripción popular para participar en las elecciones de Miembros de los Consejos Regionales de la Costa Caribe, Alcaldes, Vice alcaldes y Concejales.

Para normar esta participación, además de otros requisitos se establece que los ciudadanos que quieran participar de esta manera tendrán que hacer su solicitud de autorización 6 meses antes de la votación respaldada con las firmas del equivalente a un 4% de ciudadanos(as) del Padrón Electoral correspondiente a la circunscripción electoral respectiva. Estas solicitudes deberán hacerse para cada elección.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

Si nuestra Constitución establece que el poder político lo ejerce el pueblo a través de sus representantes electos libremente ¿por qué no podemos presentar candidatos que no estén en algún partido?

¿Qué ventajas le ve a la suscripción popular frente al sistema de partidos políticos?

ESTAS SON LAS PERSONAS EN QUIEN CONFIAMOS



5. Incluyendo más mujeres y jóvenes en cargos de elección popular

La mayoría de los partidos políticos hablan de la igualdad de oportunidades que tienen los jóvenes y las mujeres a participar en cargos de elección popular, pero la realidad es que sólo el 9% de los diputados son mujeres y sólo el 5% son jóvenes, aunque más de la mitad de los ciudadanos del país son mujeres y jóvenes.

¿Qué se propone para que puedan participar más mujeres y jóvenes?

Que en la dirección de los partidos políticos y en sus listas de candidatos a elección popular, la mitad (50%) sean varones y la otra mitad (50%) mujeres.

Para darles oportunidades a los jóvenes que se establezca que en los cargos de dirección de los partidos políticos y en todos los cargos a elección popular, se incluya por lo menos el 20% de jóvenes de entre 21 a 30 años de edad. Esto se deberá reflejar en las listas o planchas de candidatos de los partidos políticos y presentar a sus candidatas mujeres y candidatos jóvenes de forma intercalada, para que tengan oportunidades reales de ser elegidos.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

- ¿Qué importancia tiene el que en las listas haya la misma cantidad de mujeres y hombres?
- ¿Por qué es importante que los jóvenes estén representados en la lista de candidatos?



¿Cómo hacer un sistema electoral más transparente?

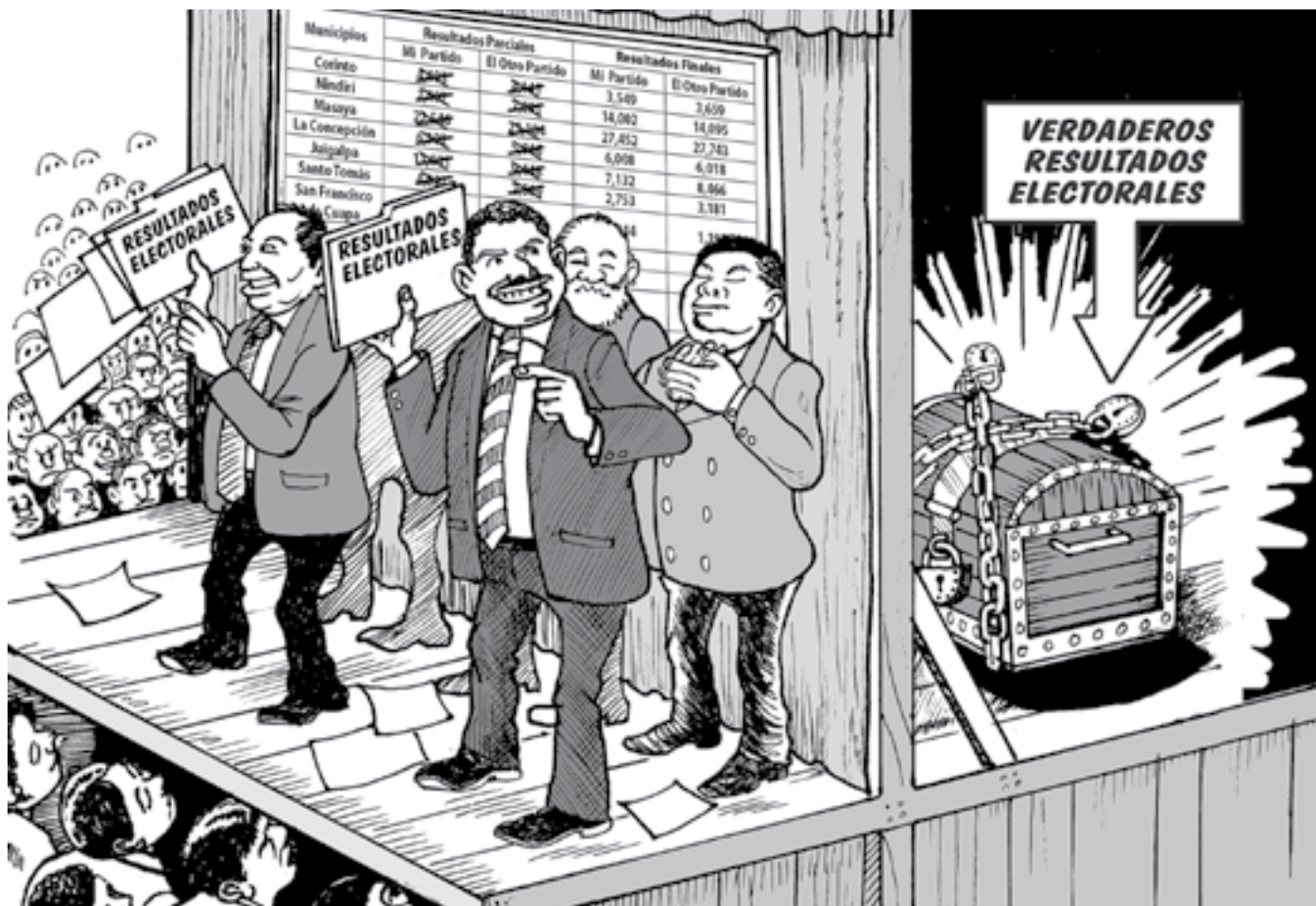
1. Dando a conocer los resultados de las elecciones en su totalidad y con detalles

En el caso de las elecciones nacionales de 2006 el CSE no brindó el 8% de los resultados parciales basados en las Actas de las JRV.

Tampoco dio a conocer la totalidad de los resultados provisionales de manera territorial, con excepción de las elecciones para diputados departamentales, los cuales se dieron a conocer.

En las elecciones municipales del 2008 no se publicaron los resultados parciales totales del 44% de los municipios del país.

En la publicación de los resultados provisionales aparecieron diferencias con lo publicado en la página Web del CSE en 14 municipios, de esto en 13 casos se favoreció al FSLN.



En la publicación que hizo el CSE de los resultados provisionales de la Costa Caribe del 2010 se dieron diferencias con respecto a los resultados parciales en 6 de las circunscripciones.

Como consecuencia de esa manipulación de los datos, en 4 de esas 6 circunscripciones el PLC perdió 4 miembros del Consejo Regional.

¿Qué se propone para lograr un sistema electoral más transparente?

¿Qué son resultados parciales, provisionales y finales?

• Resultados parciales son aquellos que resultan de la transmisión de las Actas de Escrutinio de cada una de las JRV, y que son dados a conocer en las primeras horas posteriores a la votación por el CSE.

• Resultados provisionales son aquellos que el CSE da a conocer a partir de las Actas Sumatorias Municipales y Departamentales, enviadas por los respectivos órganos electorales.

• Resultados finales son aquellos que resultan una vez resueltos los Recursos que cuestionan o piden revisión de los resultados provisionales. Con éstos se hace la Declaración de Electos.

- Establecer la obligatoriedad del CSE de divulgar la totalidad de los resultados parciales que provienen de las Actas de Escrutinio de las JRV en el término de 72 horas después de la votación.
- Establecer también la obligación de divulgar la totalidad de los resultados provisionales y finales detallados hasta el nivel de JRV.
- Establecer el tipo de información que debe brindarse (votos depositados, votos nulos, votos válidos por organización política).
- Establecer la obligación de informar sobre los Recursos interpuestos y la forma en que se resolvieron.
- Establecer que los documentos electorales son públicos y que cualquier ciudadano(a) podrá pedir certificación o nota de ellos y que ante el incumplimiento de esta disposición los funcionarios se someterán a las sanciones que establece la ley de la materia.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

¿Cómo nos afecta que todavía no se conozca la información completa de los resultados electorales de las elecciones municipales 2008?



2. Regulando los recursos y las impugnaciones de forma que no se puedan dar discrecionalidades

La Ley Electoral, en el tema de los Recursos e Impugnaciones, está incompleta y los artículos que se refieren a este tema, están dispersos a lo largo de toda la Ley.

La facultad del CSE de emitir una normativa o reglamento en cada elección ha contribuido a resolver los vacíos, pero en las elecciones municipales 2008 y regionales 2010, la normativa de impugnaciones no fue publicada por el CSE y de forma deliberada no capacitaron bien a las estructuras electorales en el tema de los Recursos.

Además hay falta de transparencia en el manejo de los recursos e impugnaciones porque no se sabe si los recibieron, los tramitaron, cuáles se resolvieron y en base a qué.

En las elecciones municipales 2008 en 24 municipios los resultados fueron cambiados por aplicaciones ilegales de los Recursos, de igual manera en las elecciones regionales 2010 cuatro escaños del Consejo Regional de la RAAS se le quitaron al PLC.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

¿Qué importancia tiene para la ciudadanía que los Recursos e impugnaciones se resuelvan de acuerdo a procedimientos claros, sin manipulaciones, y que todos podamos conocer esas decisiones?

¿Cómo hacer para que el tema de los Recursos sea claro y no se preste a la discrecionalidad?

Creando un apartado en la Ley que permita ordenar los recursos, como las impugnaciones en materia de votación, escrutinio, que es conteo y revisión de votos, y transmisión de resultados. También se proponen capítulos para cada tipo de Recurso con el objetivo de abordar de manera integral todo lo referido a las definiciones, causales y procedimientos para los Recursos.

Los tipos de Recursos son: el Recurso de Impugnación, el Recurso de Apelación, el Recurso de Revisión y la nulidad de las elecciones.

3. Acreditando a los observadores electorales, como es obligación del CSE

El derecho ciudadano a observar los procesos electorales ha sido regulado por reglamentos que se emiten para cada elección, generando a lo largo de estos años cambios sin ninguna explicación, a gusto y antojo de los magistrados electorales, imponiendo requisitos difíciles de cumplir.

Otros aspectos quedan definidos de manera muy general, dando lugar a aplicaciones diferenciadas en los departamentos y municipios, y otros simplemente han sido negados a la observación nacional, como la observación en las direcciones generales del Consejo Supremo Electoral.

En las elecciones municipales del 2008 y regionales del 2010, sin dar ninguna respuesta, el CSE no permitió la observación electoral nacional de organizaciones nacionales e internacionales con mucha experiencia y capacidad para esa labor.

"OBSERVACIÓN ELECTORAL, GARANTÍA DE LA TRANSPARENCIA"



La Constitución Política establece el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos y de interés nacional.

¿Cómo garantizar el derecho ciudadano a observar las elecciones?

- Establecer la obligatoriedad al CSE de acreditar a los observadores electorales nacionales e internacionales que hayan llenado los requisitos establecidos para ello y fijar la fecha para su solicitud.
- La organización cívica nacional no partidaria que desee constituirse en Observador Electoral Nacional, deberá solicitarlo por escrito al CSE una vez hecha la convocatoria de elecciones, y adjuntar los documentos que acrediten su personalidad jurídica y los nombres y generales de ley de su Junta Directiva.
- Otorgando la acreditación a la observación a las organizaciones que lo soliciten, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha en que realicen la solicitud, como establece la Ley.

PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

- ¿Por qué cree que el CSE no ha permitido la observación nacional en las últimas elecciones?
- ¿Por qué la observación electoral debe ser permitida para todas las organizaciones que lo soliciten?

Otras propuestas de reformas planteadas por el Grupo Promotor de Reformas Electorales

El Grupo Promotor de Reformas Electorales en el año 2009 priorizó los 10 puntos de reformas señalados anteriormente, sin embargo existe una propuesta completa de reformas para superar situaciones que fueron utilizadas y han incidido en los resultados de alguna elección, ejemplo el adelanto de la fecha de inscripción de partidos y alianzas o el quitarles la personalidad jurídica cuando ya incluso los partidos habían presentado candidatos.

De manera resumida les presentamos cuales son estas propuestas:

En el aspecto de inclusión y participación:

- Establecer que las alianzas y partidos para poder inscribir candidatos deben haber obtenido su personalidad jurídica al menos 7 meses antes de la fecha de votación.
- Establecer 6 meses antes de la fecha de votación para la inscripción de candidatos de partidos y alianzas.
- Establecer que 10 días antes de la fecha de inscripción de candidatos, el CSE deberá publicar el listado de organizaciones que se encuentran debidamente actualizadas y aptas para participar en el proceso electoral.
- Establecer una fecha límite dentro de un proceso electoral en la que ya no pueden iniciarse procesos de suspensión o cancelación de personalidad jurídica de partidos.

- Establecer los mecanismos para la sustitución de candidatos por causas establecidas hasta 30 días antes del día de la votación, y mecanismos alternativos para cuando los casos se presenten después de los 30 días.
- Establecer mecanismos para la actualización de diputados que representan a cada Departamento y Región Autónoma.
- Eliminar la media mayor como fórmula de distribución de los residuos, estableciendo residuos de mayor a menor y residuos nacionales para los diputados departamentales.

En el aspecto de la transparencia:

- La obligatoriedad de realizar el proceso de verificación ciudadana masiva cinco meses antes de la fecha de votación.
- Obligación de que el padrón preliminar que se expone a la ciudadanía 90 días antes, lleve incluido los cambios de la verificación ciudadana.
- Reforzar el derecho de los fiscales, estableciendo que no se les podrá impedir su ingreso a las sesiones de los Consejos Electorales bajo ninguna circunstancia, y explicitando que es a los Consejos Electorales a quienes les corresponde hacer el nombramiento del personal técnico o auxiliar.
- La creación de un título que regule el financiamiento a los partidos políticos de manera permanente, no sólo para el período de campañas.
- Conformación por parte del CSE de un Consejo Consultivo como una instancia permanente de consulta y colaboración con los partidos políticos legalmente constituidos.